

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero los de interés particular oharán su insercion, entendiéndose en ese caso que el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden á B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente. 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5695.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Josefina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Los Hoyos, término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Merindad Cudeyo, que linda por todos vientos con terreno del comun de dicho pueblo y por el N. y E. con las minas «José Ramon» y «Trinidad».

Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Trinidad» desde la que se medirán al O. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al N. se medirán 500 metros 2.ª estaca; desde esta al E. 200 metros 3.ª estaca, y de esta al S. 500 metros, que hará cerrado el perímetro de las pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.694.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Naval Cagigal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Providencia», de mineral de carbon, al sitio que llaman Alto de Ocina, término del lugar de Villaverde de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda por el N. carretera provincial, por el O. terreno comun de Villaverde y por el S. y E. terreno comun de Hoz.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una hondonada ú hoyo que existe en el Alto de Ocina, desde el cual se medirán 255 metros al O.; 245 metros al E.; 200 metros al N., y 200 metros al S.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Julio de 1894.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta dos céntimos.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cuatro céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Julio de 1894.—E. V. P. de la C. P., Joaquin Muñoz.

—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A Peira.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos en virtud de orden superior el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballo del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniese á la Administracion militar, se convoca por el presente á una segunda subasta por no haber causado remate la primera celebrada al efecto, la cual tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en el cuartel de San Felipe, calle de los Azogues, el día 31 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada Dependencia todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

El pliego de precios límites se fijará é insertará con la debida anticipacion en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose tambien de manifiesto en dicha Comisaria, y en el se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta que se constituirá al efecto media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 12.ª con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que segun cálculo se consideran necesarias durante el tiempo mencionado son los siguientes:

Raciones.		Quintales métricos.	
Pan.	Cebada.	Paja.	
160.000	3.400	220	

Santander 23 de Julio de 1894.—
Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia número..., fecha... pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniese á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 650 gramos de peso á..., céntimos de peseta (en letra).
Racion de cebada de cuatro kilogramos de peso á..., pesetas..., céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja á..., pesetas..., céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

AYUDANTÍA DEL PUERTO DE RIVADEO.

Don Mariano Carreras y Rodríguez, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal de la sumaria, que se instruye con motivo del naufragio del Bergantín Goleta «Pepita», de la matrícula del Ferrol, ocurrido en la noche del 2 de Diciembre de 1893 en la costa de Galicia, y punta llamada del Mogaró, en su viaje de Santander á Coruña, con cargamento de 1850 cajas de petróleo refinado de la fábrica que en Santander poseen los señores Desmarais hermanos y asegurado en Paris por una casa cuya razon social se ignora, á pesar de cuantas diligencias se han practicado para averiguarla.

Hago saberlo por medio del presente edicto, á fin de que los interesados puedan notificarlo á esta Fiscalia manifestando en el plazo de 30 dias, á contar de la fecha de su publicacion si desean mostrarse parte en la sumaria que con tal motivo instruyo.

Rivadeo 5 de Julio de 1894.—Mariano Carreras.

Anuncios oficiales.

Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento de la Contribucion territorial de Santander.

Queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso entresuelo de la casa número 1 de la calle de los Santos Mártires, el repartimiento de la contribucion territorial por concepto de urbana para el año económico de 1894-95, correspondiente á la Zona de Ensanche de Maljaño, así como el de diferencias de la riqueza declarada por igual concepto, para que los contribuyentes interesados en los referidos documentos puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 26 de Julio de 1894.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amante.

Ayuntamiento de Ruesga.

El repartimiento de territorial para 1894 á 95, correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría municipal, por término de ocho dias, á contar de el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra él mismo se presenten.

Ruesga 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, N. Urquiza.

Ayuntamiento de Reocin.

El repartimiento sobre la riqueza urbana para 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Reocin 23 de Julio de 1894.—Fernando M. Meson.

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribucion territorial urbana para el presente año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto para que puedan enterarse los contribuyentes que gusten, por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial, el repartimiento de la contribucion por riqueza urbana, para el año económico de 1894 á 95, y durante el tiempo de su oposicion, pueden reclamar los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Villaescusa 18 de Julio 1894.—Alejandro Agudo.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Por término de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamacion, el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza urbana, para el presente ejercicio de 1894 á 95.

Ruiloba 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Edicto.

Don Francisco Revuelta y Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1894 al 95, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la ley municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones, sin oirlas que después se presenten como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª artículo 138 de la ley antes citada.

Dado en Luena á 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan copia certificada de su presupuesto de gastos para el ejercicio de 1893-94 ni de su presupuesto adicional, así como tampoco certificaciones que acrediten detalladamente y por separado de todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados se han realizado en los trimestres de dicho ejercicio que tambien se expresan á continuacion, se previene á dichos Ayuntamientos lo verifiquen en el término de tercero dia, apercibidos que de no verificarlo se les impondrán las multas que determina el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 y se acordará lo demás procedente.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS QUE HAN DE REMITIR
Alfoz de Lloredo	Certificaciones del 2.º y 4.º trimestres sueldos y 2.º y 4.º de pagos
Anievas	Certificacion del Presupuesto de Gastos, 4.º id. sueldos y 4.º id. pagos
Ampuero	Id. de sueldos 4.º trimestre y 4.º id. de pagos
Arenas	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre sueldos y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
Argoños	Id. del trimestre 3.º sobre pagos
Arredondo	Id. id. 3.º y 4.º sueldo y 4.º de pagos
Astillero	Id. id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º sueldos y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Bareyo	Id. id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. id.
B. de Piñe de Concha	Id. del 1.º y 4.º id. y 1.º y 4.º id. id.
Barcelona de Cicero	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Cabezón de Liébana	Id. del 1.º, 3.º y 4.º id. y 4.º id.
Cabezón de la Sal	Id. del 1.º y 3.º id. y 1.º id.
Camargo	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Camaleño	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Campo de Yuso	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Cartes	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Castañeda	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Castro de Cillorigo	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Castro-Urdiales	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Cayón	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Cieza	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Colindres	Id. del 3.º y 4.º id. y 3.º y 4.º id.
Comillas	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Corvera	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Enmedio	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Entrambasaguas	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Escalante	Id. del pres. y 1.º y 4.º id. y 1.º y 4.º id.
Hazas de Oesto	Id. del 2.º y 4.º id. y 2.º y 4.º id.
Herrerías	Id. del 1.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 3.º y 4.º id.
H. de Campo de Suso	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Lamason	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Laredo	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Liendo	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Limpias	Id. del 1.º, 2.º y 4.º id. y 1.º, 2.º y 4.º id.
Liérganes	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Los Tojos	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Lueva	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Marina de Cudeyo	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Mazcuerras	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Medio Cudeyo	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Meruelo	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Mingón	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Miera	Id. del pres. y 3.º y 4.º id. y 3.º y 4.º id.
Molledo	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Noja	Id. del pres. y 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Penagos	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Peñarrubia	Id. del pres. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Posaguero	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Posquera	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Pielagos	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Polanco	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Polaciones	Id. del pres. y 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Potes	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Puentel Viego	Id. del 3.º y 4.º id. y 3.º y 4.º id.
Ramales	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Rasines	Id. del 3.º y 4.º id. y 4.º id.
Reocin	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Reinosa	Id. del 4.º id. y 4.º id.
Rionansa	Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Riotuerto	Id. del 3.º y 4.º id. y 4.º id.
Rivamontan al Mar	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Rivamontan al Monte	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Rozas (Las)	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Ruente	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Ruiloba	Id. del pres. y 3.º y 4.º id. y 3.º y 4.º id.
Ruesga	Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Santa Cruz de Bezana	Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
San Felices de Buelna	Id. del 2.º id. y 2.º id.

San Miguel de Aguayo
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santiurde de Reinosa
Santiurde de Toranzo
Santillana
Santoña
Selaya
Soba
Solórzano
Suances
Torrelavega
Tudanca
Valdáliga
Val de San Vicente
Valdeolea
Valdeprado
Valderredible
Valle de Cabuérniga
Vega de Liébana
Vega de Pas
Villaescusa
Villacarriedo
Villafuere
Villaverde de Trucíos
Voto
Udías

Id. del 2.º y 4.º id. y 2.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 4.º id. y 4.º id.
Id. del 4.º id. y 4.º id.
Id. del 4.º id. y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 4.º id. y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 4.º id. y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del pres. 4.º id. y 4.º id.
Id. del pres. de gastos
Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del pres. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del pres. 2.º, 3.º y 4.º id. y 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 3.º y 4.º id. y 4.º id.
Id. del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Id. del 3.º id. y 3.º id.
Id. del 1.º, 3.º y 4.º id. y 1.º, 3.º y 4.º id.

Santander 24 de Julio de 1894.—P. E., José G. de Gonzalez.

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma pende por estafa, entre otros contra Miguel Gonzalez Reig, tiene acordado se cite á medio de la presente cédula á Francisco Gonzalez Hernandez, para que el dia diez y ocho de Agosto próximo y diez de su mañana, comparezca ante la seccion primera de la Audiencia provincial de Santander instalada en la calle de Santa Lucía número uno, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citacion extendiendo la presente cédula para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, en Santoña á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Olazábal.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instruccion de este partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita á Manuel Huerovela, Manuel Enrique Setien, Emeterio Gasca Morales, Prudencio Merayo Alonso, José Lopez Rodriguez, Ventura Mendivil Lavín y Victoriano Alonso Alvarez, peones mineros y domiciliados en Onton, y cuyos actuales paraderos se ignoran para que el dia once de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander, á prestar declaracion en las sesiones del juicio oral de la causa instruida por coacciones contra Domingo Iza y otros, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este distrito don Fernando Martinez Conde, en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Superioridad, sobre lesiones á don Juan Domingo Diaz Andrés, tiene acordado sea citado en forma don Severino Velasco Llanera, vecino de San Andrés de Luena, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de declarar en dicho juicio y de no le parará el perjuicio prevenido por la ley.

Para que la licitacion acordada y pueda tener lugar la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José María Martinez.

DON INOCENCIO ARREGUI, Juez municipal

nicipal suplente en funciones por ausencia del propietario de este Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo doce del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que los que aspiren á ella y reunan los requisitos exigidos en el artículo cuatrocientos setenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial, presenten sus solicitudes documentadas en la forma que preceptúa el artículo trece del citado reglamento en el plazo de quince dias, á contar desde que se publique el presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Los Corrales á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Inocencio Arregui.—El Secretario, Pedro M. Vargas.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José Vear Cimiano, hijo de D. Aniceto y doña Joaquina, natural de esta ciudad, de cincuenta y nueve años, viudo de doña Ramona Fernandez, de cuyo matrimonio dejó una hija llamada Ricarda y de un segundo matrimonio con doña Facunda, cuyo apellido se ignora no tuvo sucesion; y á la vez se cita á dicha doña Ricarda ó á quien se considere con derecho á la herencia del don José Vear para que dentro del término de treinta dias, comparezca ante este Juzgado á personarse en forma con los documentos que acreditar puedan su carácter de herederos en los autos de abintestado que se instruyen de oficio en virtud del fallecimiento de repetido D. José Vear ocurrido en esta ciudad en veinte y seis de Marzo del año actual.

Santander nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—El Escribano, J. Gonzalez Pelayo.

SENTENCIA:

En el Juzgado municipal de Corvera á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. Juez municipal de este distrito D. Joaquin Porras Campuzano, ha visto el precedente juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de D. Victoriano Portilla, vecino de Alceda, casado industrial y mayor de edad, como demandante, no habiendo comparecido el demandado D. Benigno Martinez Fernandez, siendo el objeto del juicio reclamacion de pesetas.

FALLO:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía á D. Benigno Martinez y Fernandez demandado al pago de doscientas quinientas pesetas que es en deber al demandante, dentro de tercero dia con más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquin Porras Campuzano.

PRONUNCIAMIENTO:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal de este distrito D. Joaquin Porras Campuzano, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha, de que certifico. Ante mí Enrique Mantecon, Secretario.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Severino Abascal Cobo, vecino de Asoa, (Valle de Soba), en causa que se le siguió por lesiones á Jesusa Abascal, se saca en pública subasta por segunda vez por término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion las fincas siguientes:

1.º Un prado en término de Arredondo, y sitio de Rulacia, titulado Somateco, de treinta y cuatro carros de cabida próximamente, que linda al Sabiente con otro de Antonio Gomez y por los demás vientos con callejo servidumbre, y
2.º Una casa radicante en el mismo sitio y punto denominado Somateco, que se compone de planta baja y piso principal, que mide de longitud próximamente treinta pies y su altura veintidos poco más ó menos, que linda por el Poniente con un huerto contiguo á ella y por los demás vientos con el prado anterior.

Cuyas dos fincas han sido tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se ha señalado para el dia catorce de Agosto próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que se hallan afectas en union de otras á un censo de veintinueve pesetas de capital en favor de la Capillania de Socueva.

Laredo diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal

principal de la capital en funciones de instruccion del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al Juan Gonzalez Mande, de diez y siete años, hijo de Juan y Francisca soltero, natural de Burgos marino, sin instruccion, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de esta en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca á constituirse en prision en la cárcel de este partido por hallarse así acordado por provido de esta fecha dictado en la causa que le sigue por estafa apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial procedan á su busca y siendo habido le conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dado en Santander á diez y siete de Julio de de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—P. S. M.: Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instruccion del partido, por providencia de este dia y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, tiene acordado sea citado por la presente el testigo Casimiro Estrada Arquinarena, al objeto de que el diez y siete de Agosto próximo venidero hora diez de la mañana, concurra ante la Seccion primera de dicha Audiencia de Santander, en juicio oral de causa contra María de los Dolores Buenaga y Leandro Gomez Buenaga, sobre atentado y otros delitos, bajo apercibimiento, toda vez es de ignorado paradero dicho testigo, que de no comparecer incurrirá en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente en Torrelavega á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente M. Conde.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Rectificadas por el Alcalde de Rivamontan al Monte la relacion nominal de los interesados a quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras del Ferro-carril de Zalla á Solares, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se publique en el «Boletin oficial», para que en el término de quince dias, á contar desde su insercion, puedan reclamar los intereses contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE

Número	Clase.	Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
201	Prado	Las Ventas	D. Andrés Ortiz	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
202	Idem	Idem	Luis Campos	Idem	El mismo	Idem	
203	Idem	Idem	Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
204	Idem	Idem	Manuel Villa	Idem	El mismo	Idem	
204	Idem	Idem	Raimundo Fernandez	Idem	El mismo	Idem	
205	Idem	Idem	Andrés Blanco	Idem	El mismo	Idem	
206	Idem	Idem	Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
207	Monte	Idem	José Sota Cagigal	Idem	El mismo	Idem	
208	Prado	Idem	Isidro Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
208	Idem	Idem	Laureano Llama	Idem	El mismo	Idem	
209	Monte	Idem	Sr. Administrador de Contribuciones	Santander	El pueblo	Idem	
210	Prado	Ocebejo	D. Laureano Llama	Valle de Hoz	El mismo	Idem	
211	Idem	Idem	D. Josefa Ruiz	Idem	El mismo	Idem	
212	Idem	Idem	D. Laureano Llama	Idem	El mismo	Idem	
213	Idem	Idem	Pedro Cecin	Idem	El mismo	Idem	
214	Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
215	Idem	Idem	D. Juan Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
216	Idem	Idem	Manuel Villa	Idem	El mismo	Idem	
217	Idem	Idem	D. Joaquina Sarabia	Idem	El mismo	Idem	
218	Idem	Idem	Marcélino Sota	Idem	El mismo	Idem	
219	Idem	Idem	Juan Ortiz Cagigal	Idem	El mismo	Idem	
220	Idem	Idem	Ramon Arnaiz	Idem	El mismo	Idem	
221	Idem	Idem	Herederos de Juan Palacio	Anero	El mismo	Anero	
222	Idem	Idem	D. Pedro Cecin	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
223	Idem	Idem	Manuel Venero	Idem	El mismo	Idem	
224	Idem	Idem	José Manuel Arnuero	Idem	El mismo	Idem	
225	Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
226	Idem	Idem	Herederos de de Juan Palacio	Anero	El mismo	Anero	
227	Idem	Idem	D. Josefa Ruiz Palacio	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
228	Idem	Idem	Herederos de Josefa Venero	Idem	El mismo	Idem	
229	Erial	Idem	D. Joaquin Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
230	Idem	Idem	D. Manuela Losada	Idem	El mismo	Idem	
231	Idem	Idem	D. Antonio Losada	Idem	El mismo	Idem	
232	Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
233	Prado	Idem	Josefa Ruiz	Idem	El mismo	Idem	
234	Idem	Idem	C. Antonio Vill	Idem	El mismo	Idem	
235	Idem	Idem	Ricardo Sierra	Idem	El mismo	Idem	
236	Idem	Idem	Luis Campos	Idem	El mismo	Idem	
237	Idem	Idem	Pedro Cecin	Idem	El mismo	Idem	
238	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	
239	Idem	Idem	D. Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
240	Monte	Idem	Sr. Administrador de Contribuciones	Santander	El pueblo	Idem	

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcona de Pié de Concha	9 20
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campoo de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Ampuero	1 80

Arenas	10 80
Bárcona de Cicero	2 10
Bárcona de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	19 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luena	2 10
Matina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07

Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucios	7
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcona de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Larado	5 60
Las Rozas	1 50

Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Poblaciones	12 80
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 33
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	1 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	2 30
Villafuete	16 10
Villaverde de Trucios	45 50
Voto	2 10